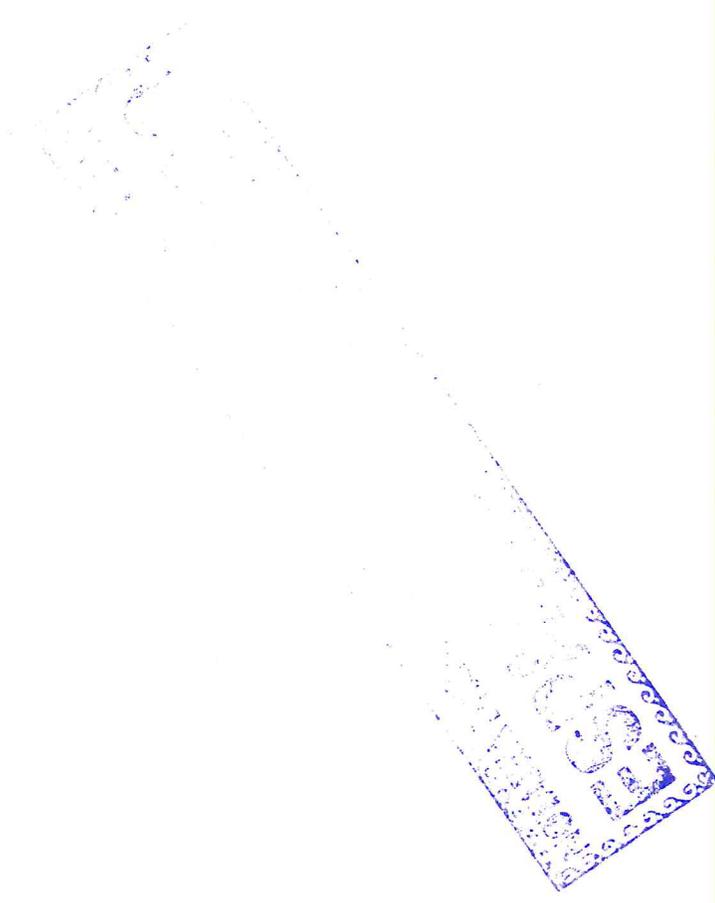


**OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA" S.A E.S.P Y  
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P**

**OTROSÍ No. 2**

Entre los suscritos **DEISY GIL CAJIAO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.664.434 expedida en Palmira - Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.", debidamente facultada para celebrar el presente acto, de acuerdo con lo decidido por la Junta Directiva de la empresa en sesión del 13 de septiembre de 2016, tal y como consta en el Acta No. 021 de 2016, que en adelante se denominará "**Aguas de Palmira**" o "**La Empresa**" y **GUSTAVO ROBLEDO VILLEGAS** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.689.188 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación legal de la Empresa AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. y debidamente facultado para suscribir el presente acto, de acuerdo con lo decidido por la Junta Directiva de la empresa en sesión del 22 de septiembre de 2016, tal y como consta en el Acta No. 018 de 2016, que en adelante se denominará "**Aquaoccidente**" o "**El Prestador**", hemos acordado modificar el Contrato de Operación suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de Palmira estructuró en el año 2012 un esquema para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias para el municipio, con ocasión de la terminación del contrato de arrendamiento de la infraestructura afecta a la prestación de los citados servicios públicos, con la sociedad ACUAVIVA S.A E.S.P.
2. Que como parte de la estructuración del nuevo esquema de prestación, se definieron, entre otros, dos instrumentos jurídicos fundamentales, el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica suscrito entre el municipio de Palmira y Aguas de Palmira el cinco (05) de abril de 2013 (en adelante el "Convenio Interadministrativo") y el contrato de operación.
3. Que con relación al segundo de estos instrumentos jurídicos, Aguas de Palmira agotó el proceso de libre concurrencia de oferentes No. 001 de 2013 para la selección de un prestador de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y sus Actividades Complementarias en el Municipio de Palmira, producto del cual se suscribió con el Prestador el contrato de operación y se acordó con este un Plan de Obras e Inversiones Definitivo (POI DEFINITIVO) el cual será ejecutado a lo largo de los 20 años de plazo del contrato.
4. Que la administración Municipal en cabeza del señor Alcalde Jairo Ortega Samboní, en reunión sostenida en su despacho el día 24 de agosto de 2016, realizó una solicitud formal a El Prestador para ampliar el área de operación contenida en el contrato actual suscrito entre AQUAOCCIDENTE y AGUAS DE PALMIRA con el propósito de incluir en su cobertura los corregimientos de: La Cascada, Matapalo, Obando y La Herradura.
5. Que teniendo en cuenta que en el Plan de Obras e Inversiones - POI existen fondos para invertir, que se encuentran en la línea de zona rural, el municipio de Palmira a través de AGUAS DE PALMIRA ha planteado invertir parte de esos fondos y los que se consigan a través de otras fuentes Departamentales y Nacionales para la construcción de las obras de redes de acueducto necesarias para la prestación del servicio de agua en los corregimientos de Matapalo, Obando y La Herradura, de manera que esta infraestructura cumpla con las normas vigentes en especial el reglamento de Agua Potable -RAS.
6. Que revisado el planteamiento mencionado, AQUAOCCIDENTE se compromete a realizar los diseños de las obras correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el contrato de operación, mientras que AGUAS DE PALMIRA o el Municipio de Palmira se encargarán de la contratación y ejecución de las obras de redes de acueducto respectivas para los corregimientos antes descritos. La interventoría para estas obras será ejercida por El Prestador, en virtud de lo establecido en el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Palmira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P.", así como en lo dispuesto en el contrato de Operación suscrito entre AGUAS DE PALMIRA y AQUAOCCIDENTE tal como lo establece la Cláusula Decima Segunda, numeral 2, literal 2.2., parágrafo primero, y en los términos de referencia del proceso que hacen parte integral del mismo.



**OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA" S.A E.S.P Y  
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P**

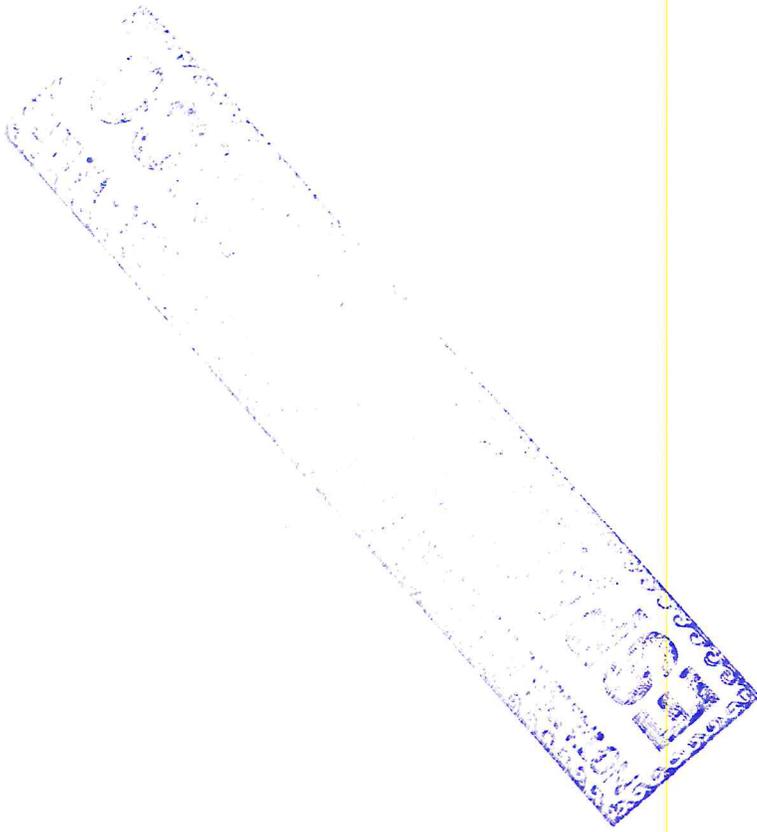
**OTROSÍ No. 2**

- 
7. Que es viable la ampliación del área de prestación de servicios, teniendo en cuenta que ya existe una red en el sector de Rozo, La Torre y la Acequia que permitirá la interconexión de las nuevas redes para estos corregimientos cercanos a la misma, integrando estos nuevos corregimientos al sistema que hoy opera AQUAOCCIDENTE.
  8. Las partes manifiestan que la ejecución de inversiones para la construcción de las obras de acueducto en los centros poblados de La Cascada, Matapalo, Obando y La Herradura, con recursos provenientes del POI original, no afecta el cumplimiento de metas e indicadores del servicio de acueducto en el perímetro urbano del Municipio de Palmira y los centros poblados de la zona rural incluidos en el área de servicio del contrato original: Rozo, La Torre, La Acequia, Bolo San Isidro, Bolo La Italia, Agua Clara, Barrancas, Tienda Nueva, La Bolsa, y Guayabal.
  9. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del presente otrosí y lo señalado en el numeral 1.3 del Anexo Técnico Operativo modificado por la Adenda 6 del Proceso de Selección, *"Las fuentes de financiación del POI son tres: (i) las tarifas que pagan los usuarios, (ii) el Municipio de Palmira y la Contratante a través del Convenio Interadministrativo de cooperación técnica aquí referido y (iii) El Municipio de Palmira con los recursos que recibe del Prestador como "Derecho de Operación a título de participación en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado."*
  10. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del punto PRIMERO del Convenio Interadministrativo, el municipio de Palmira se obligó a: **"Prestar la colaboración y apoyo suficiente que se requieran para la ejecución del objeto del Convenio, en especial aquella relacionada con la apropiación, consecución y giro de recursos financieros y presupuestales para la ejecución de proyectos de inversión de acueducto y alcantarillado para el Municipio de Palmira, que hagan parte del Plan de Obras e Inversiones definido entre la EMPRESA y el prestador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que ésta contrate..."** (Subrayado y resaltado fuera de texto)
  11. Que en virtud de lo establecido en el Convenio Interadministrativo para el efectivo apoyo a la ejecución de los compromisos del Fondo Perdido contenidos en el POI DEFINITIVO del contrato de operación con AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P, el Municipio De Palmira y Aguas De Palmira suscribieron el Acta de Acuerdo No. 01 del catorce (14) de mayo de 2014 mediante la cual se oficializa la asunción por parte del Municipio de Palmira de su obligación de gestionar la consecución de los recursos por valor de \$39.048.736.205.00 a valor constante de Diciembre 31 de 2012, lo que se dejó plasmado en el acta de la siguiente manera:

*(...) PRIMERO: EI MUNICIPIO DE PALMIRA asume directamente, en desarrollo del Convenio Interadministrativo de Asociación para la Cooperación Técnica la obligación, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, la gestión para la consecución de estos recursos a través de la Nación, el Departamento del Valle, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, los Ministerios sectoriales en materia de ambiente y/o de agua potable y saneamiento Básico, u otras entidades públicas del nivel nacional u organismos de cooperación técnica internacional o nacional, u otras entidades, sin perjuicio de que en el futuro pueda apropiar recursos de su presupuesto o constituir vigencias futuras, conforme las normas vigentes, los \$39.048.736.205.00, a valor constante de diciembre de 2012, para obras de acueducto para el sector rural y alcantarillado para la zona urbana del Municipio con cargo al Fondo Perdido del POI DEFINITIVO del contrato de operación suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P y AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P, de tal suerte que dicha gestión permita el cumplimiento de la obligación contractual adquirida por la empresa municipal en virtud del contrato de operación.(...)*

2-27 d

27/11



**OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA" S.A E.S.P Y  
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P**

**OTROSÍ No. 2**

12. Que el numeral 9 de la Cláusula Décima del Contrato de Operación estableció como obligación a cargo de Aguas de Palmira: "Realizar todas las diligencias indispensables para gestionar la consecución de los recursos presupuestales de la Nación, del Departamento, del Municipio, y/o de cooperación internacional para el desarrollo de los Planes de Obras e Inversiones."

13. Que por lo anterior las partes acuerdan modificar el primer párrafo de la cláusula cuarta del Contrato de Operación que se refiere al Área de Operación de la siguiente forma:

**ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA:** Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato de Operación, el cual quedará así:

*El área de la prestación de los servicios públicos domiciliarios corresponde al perímetro urbano del Municipio de Palmira en el departamento del Valle del Cauca, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial y los centros poblados de la zona rural que se relacionan a continuación: Rozo, La Torre, La Acequia, Bolo San Isidro, Bolo La Italia, Agua Clara, La Cascada, Tienda Nueva y La Bolsa, Barrancas, Guayabal, Matapalo, Obando y La Herradura. Cualquier área de servicios adicional que **EL PRESTADOR** decida motu proprio atender con los servicios de acueducto y/o alcantarillado será por cuenta y riesgo del **PRESTADOR**, ante lo cual **EL PRESTADOR** renuncia a cualquier tipo de reclamación ante **LA EMPRESA** por los efectos o consecuencias técnicas, comerciales, tarifarias y/o financieras generadas por dicha decisión. (subrayado nuestro por fuera de texto ).*

Por lo anterior, modificado el primer párrafo, la cláusula Cuarta del contrato de operación quedará así:

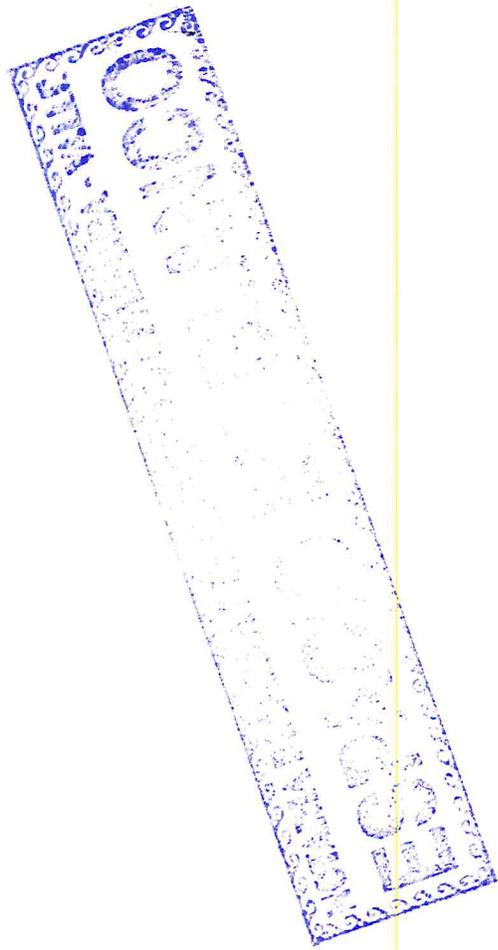
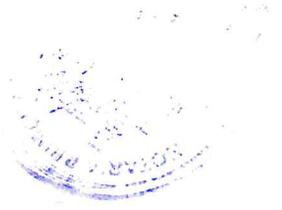
*El área de la prestación de los servicios públicos domiciliarios corresponde al perímetro urbano del Municipio de Palmira en el departamento del Valle del Cauca, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial y los centros poblados de la zona rural que se relacionan a continuación: Rozo, La Torre, La Acequia, Bolo San Isidro, Bolo La Italia, Agua Clara, La Cascada, Tienda Nueva y La Bolsa, Barrancas, Guayabal, Matapalo, Obando y La Herradura. Cualquier área de servicios adicional que **EL PRESTADOR** decida motu proprio atender con los servicios de acueducto y/o alcantarillado será por cuenta y riesgo del **PRESTADOR**, ante lo cual **EL PRESTADOR** renuncia a cualquier tipo de reclamación ante **LA EMPRESA** por los efectos o consecuencias técnicas, comerciales, tarifarias y/o financieras generadas por dicha decisión.*

*Las condiciones de prestación de los servicios en el área urbana del Municipio de Palmira no podrán disminuirse respecto de los indicadores actuales de prestación según el documento de diagnóstico que fue puesto a disposición de los proponentes del Proceso de Concurrencia de Oferentes que adelantó la EMPRESA.*

*La referencia al área de operación no constituye un área de servicio exclusivo en los términos del Artículo 40 de la Ley 142 de 1994.*

*Las partes del contrato de común acuerdo podrán aumentar el área de operación, evento en el cual deberán ajustar las metas contractuales (inversión y de cobertura, continuidad y calidad de los servicios) según el impacto financiero que dicho aumento genere.*

*Si el aumento en el área de operación surge como consecuencia de una modificación del Plan de Ordenamiento Territorial, las partes contratantes deberán ajustar las metas contractuales (inversión y de cobertura, continuidad y calidad de los servicios) o aplicar el procedimiento previsto en el Contrato para restablecer el equilibrio económico.*



**OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA" S.A E.S.P Y  
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P**

**OTROSÍ No. 2**

**CLAUSULA SEGUNDA:** La adecuada interpretación de lo establecido en el presente otrosí frente a lo establecido en el contrato de operación, sus anexos y los documentos que hacen parte integral del mismo, incluidos los términos de referencia del proceso de selección del operador y sus adendas, el Anexo Técnico Operativo y el POI Definitivo, se hará siguiendo los criterios establecidos en las Cláusulas Primera y Trigésima Segunda del contrato de operación y los Artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano.

**CLAUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del POI DEFINITIVO, el Anexo Técnico Operativo, los términos de referencia y sus adendas, el contrato de operación entre AGUAS DE PALMIRA y el PRESTADOR, y demás documentos que hacen parte integral del mismo se mantienen incólumes.

En constancia se firma en el Municipio de Palmira a los diez (10) días del mes de octubre del 2016.



**DEISY GIL CAJIAO**

**C.C. 29.664.434 de Palmira – Valle  
Gerente General**

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
"AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.**



**GUSTAVO ROBLEDO VILLEGAS**

**C.C. 71.689.188 de Medellín  
Gerente General**

**AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P**

ACEPTO LOS COMPROMISOS EN CABEZA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA SEÑALADOS EN EL PRESENTE OTROSÍ:



**JAIRO ORTEGA SAMBONI  
C.C. 16.270.129 de Palmira – Valle  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE PALMIRA**

Revisó: Dra. Diana Angel – Abogada Municipio de Palmira  
Dra. Dolly Osorio R. – Abogada AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.

D-2a

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento coincide con la registrada en esta Notaria por \_\_\_\_\_

*Diego Gil Cepeda*

Identificado con la C.C. No. 89664434

Fecha. 10 OCT. 2016

ALONSO HURTADO GÓMEZ

*Alonso Hurtado Gómez*




*Reg. 2016*

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento coincide con la registrada en esta Notaria por \_\_\_\_\_

*Justo Rubén Jullán*

Identificado con la C.C. No. 71689188

Fecha. 10 OCT. 2016

ALONSO HURTADO GÓMEZ

*Justo*




NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento coincide con la registrada en esta Notaria por \_\_\_\_\_

*Arcevo Cecilia*

Identificado con la C.C. No. 16228122

Fecha. 10 OCT. 2016

ALONSO HURTADO GÓMEZ

*Arcevo Cecilia*




SECRETARIA DE JUSTICIA

LA MOELL